PROYECTO DE PLIEGO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. ALPA-CMA-027-2020

“EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SG-SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No FDLPA-LP-022, CUYO OBJETO ES: “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE VECINAL BARRIO PRADERA NORTE (ANTES SALAZAR GÓMEZ), EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, CÓDIGO IDRD 16-053, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ANEXOS TECNICOS, PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO”.

.”

ESTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SE PUBLICA EN SECOP II DURANTE EL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES TÉRMINO DURANTE EL CUAL QUIEN ESTÉ INTERESADO Y LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PODRÁN FORMULAR OBSERVACIONES A SU CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTICULO 2.2.1.1.2.1.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015. LAS OBSERVACIONES PODRÁN PRESENTARSE POR INTERNET (en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

BOGOTÁ, NOVIEMBRE 2020

INTRODUCCIÓN

LA **ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** , en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de desarrollar el contrato de consultoría para **"EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SG- SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No ALPA-LP-022, CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE VECINAL BARRIO PRADERA NORTE (ANTES SALAZAR GÓMEZ), EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, CÓDIGO IDRD 16-053, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ANEXOS TECNICOS, PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO".**

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP –.

La selección del Contratista se realizará a través del proceso de contratación No ALPA-CMA- 026-2020

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **2**

1 CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL **5**

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5

1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO 6

1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 6

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 6

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 6

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 7

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO 7

1.8 IDIOMA 8

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 8

1.10 GLOSARIO 8

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA 8

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA 9

1.13 MONEDA 9

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL 10

1.15 CAUSALES DE RECHAZO 10

1.16 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 11

1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 12

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA 12

1.19 MIPYMES 12

2 CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA **15**

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 15

2.2 APODERADO 15

2.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 16

2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 17

2.5 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA 17

2.6 APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 18

2.7 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 19

2.8 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 19

2.9 PROPUESTAS PARCIALES 19

2.10 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 19

3 CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN **21**

3.1 GENERALIDADES 21

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA 21

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 22

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 25

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA 27

3.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 29

3.7 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 30

3.8 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO 31

4 CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE **32**

4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 33

4.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 44
4.3 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 46
4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE 46
5 CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 48
6 CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES 48
7 CAPÍTULO VII GARANTÍAS 51
7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 51
7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 52
8 CAPÍTULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO 52
9 CAPITULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 54
10 CAPITULO X DOCUMENTOS……

1 CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación son los siguientes:

1.1.1.- OBJETO:

EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SG-SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No ALPA-LP-022, CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE VECINAL BARRIO PRADERA NORTE (ANTES SALAZAR GÓMEZ), EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, CÓDIGO IDRD 16-053, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ANEXOS TECNICOS, PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO".

1.1.2.- PRESUPUESTO OFICIAL.-

El presupuesto asignado para el desarrollo del contrato producto del presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($205.109.658)**, sin fórmula de ajuste, IVA incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la vigencia fiscal 2020, con cargo al proyecto 3-3-1-15-02-17-1291 "Construcción y adecuación de parques de la Localidad Puente Aranda".

1.1.3.- PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato producto del presente proceso es de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.1.4.- UBICACIÓN DEL PROYECTO.-

PARQUE VECINAL BARRIO PRADERA NORTE (ANTES SALAZAR GÓMEZ), EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, CÓDIGO IDRD 16-053.

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y Estudio previo.

1.2.- DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo X del presente documento, así como todos los soportes y documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

1.3.- COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Cualquier interesado y oferente en las convocatorias públicas adelantadas por el FDLPA podrá comunicarse con la entidad a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuados a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de la entidad.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: **contrata.paranda@gobiernobogota.gov.co**

En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.4.- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	15 Ingeniería Civil y Arquitectura
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y Servicios Administrativos	10 Servicio de Asesoría de gestión	16 Gerencia de Proyectos

1.5.- RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
		$ 205.109.658.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7.- CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se incluye en el Anexo – Cronograma.

1.8.-IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.9.- DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10.- GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo – Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.11.- INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato - Pago de Seguridad Social" acredita el pago.

1.12.- INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 y/o 2 de la propuesta presentada por el Proponente en la plataforma Secop II, se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

1.13.- MONEDA

i. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor

correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos
de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

ii. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios , del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.14.- CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.15.- CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. [Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
B. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante, dentro del término señalado para tal fin.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, con la excepción contenida en el decreto 434 del 19 de marzo de 2020.
H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
L. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén

convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.

N. Cuando la Propuesta no contenga la propuesta económica.
O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
P. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
Q. Presentar más de una oferta económica en el Sobre 3.
R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
S. Cuando se presenten propuestas parciales, porque el presente proceso no las admite.

T.- Cuando la oferta sea presentada por proponentes o integrantes del proponente que no sean MIPYMES en el caso de que el proceso se limite a MYPIMES.

H.- Cuando el oferente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso o al solicitársele una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique la oferta, mejorando el contenido de la misma.

J.-Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran, es decir, cuando el proponente plural no se inscriba en el Secop II como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

K.- Presentar la propuesta por fuera de la Plataforma del SECOP II.

L.- Las demás señaladas en la ley.

1.16.- CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

iii. No se presenten ofertas.
iv. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
v. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
vi. El FDL DE PUENTE ARANDA podrá abstenerse de adjudicar el proceso cuando no se adjudique el proceso del cual se deriva el contrato objeto de vigilancia y control. (LICITACIÓN PUBLICA No. ALPA-LP-022-2020)
vii. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
viii. Lo contemple la Ley.

1.17.- NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

a.- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.

b.- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

c.- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

d.- Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

e.- Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

f.- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.18.- RETIRO DE LA PROPUESTA

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe seguir el procedimiento indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.19.- MIPYMES.

1.19.1.- VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

1.19.2.-ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYMES Y DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 PARA LA LIMITACIÓN DEL PROCESO.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de selección se puede limitar a MIPYMES, porque la cuantía del mismo no supera los 125.000 dólares y adicionalmente se reciban solicitudes de mínimo tres (3) Mipymes nacionales en este sentido, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso.

1.19.3.- ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar:

1. Acreditar la condición de **MIPYME**, mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes. En caso que en el mismo no se encuentre, deberá adjuntar una certificación expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), contador público o auditor independiente, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, medianas o pequeña empresa).

2. Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar **Registro Mercantil ó el Certificado de Existencia y Representación Legal**.

2 CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar el Formato – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como: Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones solicitadas, la oferta deberá ser avalada por un profesional que cuente con el perfil requerido, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

El aval del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en

blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto
– Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por tres sobres, los cuales deberán ser presentados por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos que conforman los Sobres Nos. 1 y 2 y 3 se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para

qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.3.1 SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Concurso de méritos abierto” y no podrá ser entregado en físico.

2.3.2 SOBRE No. 2

Contiene los documentos e información ponderable. El Sobre 2 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Concurso de méritos abierto” y no podrá ser entregado en físico.

2.3.3 SOBRE No. 3

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 3 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Concurso de méritos abierto” y no podrá ser entregado en físico.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario – PROPUESTA ECONOMICA.
C. La propuesta debe presentarse debidamente firmada.

2.3.4 PROPUESTA ECONÓMICA.-

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente en SECOP II y adicionalmente deberá diligenciar el anexo correspondiente denominado “Formulario Oferta económica” y adjuntarlo a su oferta.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

Los oferentes prepararán y presentarán su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial señalado por la entidad**,** indicando claramente y sin ambigüedades el precio ofertado.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin centavos.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere este contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta**.**

No se aceptan propuestas parciales, en consecuencia el proponente debe diligenciar en su totalidad el FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA IMPORTANTE:

LA OFERTA DEBE ESTAR ENMARCADA ECONÓMICAMENTE EN EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD.

ACTUALMENTE LOS NUMERALES 3,4 Y 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, QUE REGLAMENTA EL *P*ROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR DECISIÓN JUDICIAL DE LA SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019, EXPEDIENTE 61.463 Y EL NUMERAL 6TO DEL MISMO ARTÍCULO, POR MEDIDA DECRETADA EL 25 DE JULIO DE 2018, RAZÓN POR LA CUAL ESTOS APARTES DEL REGLAMENTO NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE PROCESO.

2.3.5.- CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A.- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B.- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

2.3.6.- PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

2.3.7.- PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato.

2.3.8.- PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptan propuestas alternativas.

2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No 1 y 2, y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

2.5 INFORME DE EVALUACIÓN.-

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados, término durante el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el pliego, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar, en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada al proponente que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación técnica, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial de la entidad y cumpla con las condiciones que reglamentan la presentación de la oferta económica. La adjudicación es irrevocable y obliga al FDLPA y al Adjudicatario.

En el evento en que el proponente que obtenga el mayor puntaje no cumpla con las condiciones exigidas para la presentación de la oferta económica, se procederá a realizar la verificación de la oferta económica del siguiente en el orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta realizar la adjudicación del proceso.

3 CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en este pliego de condiciones.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

OBJETO SOCIAL: El objeto social de las personas jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales y consorcios debe comprender actividades de INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES.
Para el caso del proponente persona natural su actividad debe comprender igualmente actividades de INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES y debe acreditar la calidad de Arquitecto o Ingeniero Civil.

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como se especifica a continuación:

3.2.1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones (FORMATO 1), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el

evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato - carta de presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona natural deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto, lo cual se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional respectiva, la cual debe ser aportada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o del Consorcio o Unión Temporal Proponente no posea Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto, la propuesta, para ser considerada, deberá estar avalada por uno de los profesionales citados, que posea tarjeta profesional como tal. En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere Ingeniero Civil o Arquitecto, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto debidamente registrado

3.2.2.- EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.2.2.1.- PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A.- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B.- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C.- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D.- Si el proponente es persona natural debe acreditar la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual debe anexar la tarjeta profesional respectiva.

3.2.2.2.- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A.- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I.- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a.- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b.- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación, esto es: INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES.

c.- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d.- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e.- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f.- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

I. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para

presentar la oferta

B.- Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I.- Nombre o razón social completa.

II.- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III.- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación, esto es: INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES.

IV.- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V.- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI.- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII.- Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

VIII.- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C.- Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de

dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

3.2.2.3- PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A.- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de proponente plural Consorcios y UT . Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B.- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el formato correspondiente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C.- Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D.- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato, su liquidación y un año adicional, contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E.- El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F.- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

G.- Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.2.3.- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.2.3.1.- PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el formato correspondiente, suscrito por el Revisor

Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **formato.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.2.3.2.- PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.2.3.3.- PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

3.2.3.4.- SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.2.3.5.- ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.2.4.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación el modelo adjunto que se presentará en el pliego de condiciones en el formato correspondiente.

3.2.5. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente deberá anexar a su propuesta el documento de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, que permita verificar que el proponente no se encuentra reportado.

NOTA: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

3.2.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá anexar el Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

3.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente debe anexar el Certificado de Antecedentes Judiciales, a fin de establecer por parte de la Entidad que no posee antecedentes.

3.2.8. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría y antecedentes de policía nacional, ni en el registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional (Art. 183 Ley 1801 de 2016). El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlos, el FDLPA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

3.2.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite “Inscripción de personas extranjeras” del presente numeral Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP será subsanable. En caso de que este certificado haya sido suministrado al FONDO por el proponente en otro expediente, valdrá la copia que el FONDO le tome y anexe al expediente de esta licitación, siempre y cuando el proponente indique EN SU PROPUESTA, de manera expresa y clara, en qué expediente se encuentra y que los requisitos exigidos para este proceso se cumplan.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del presente proceso, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha del término de traslado de la evaluación, la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha precitada.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado, en donde están registrados en al menos uno de los siguientes códigos

Segmento	Familia	Clase	Descripción
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	Gerencia de Proyectos

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (Circular Externa No 12 del 5 de mayo de 2014 CCE).

3.2.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el presente concurso de méritos. deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLPA y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

3.2.11.- REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT.

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

3.2.12.- CERTIFICACION BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 1 mes.

3.2.13.- VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes.
Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria. (Por ser un factor de desempate la documentación para acreditar la calidad de MIPYME debe allegarse con la oferta)

3.2.14.-CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia” Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.2.15.-CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO 10-10A).

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al

cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda

Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

3.2.16.- POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda identificado con número de NIT 899.999.061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de Tres (3) Meses contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención a lo dispuesto en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que adiciona el parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, así: **"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."**

No obstante, El Fondo, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

3.3.- CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el presente pliego.

Para que el proponente resulte habilitado financieramente debe cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
LIQUIDEZ	Activo corriente/pasivo corriente	Mayor ó =1,5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total/activo total	Menor o = 60%
RAZON DE COBERTURA	Utilidad operacional/gastos de intereses	Mayor ó =1,5

Si el indicador de cobertura de intereses es INDETERMINADO, se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

3.3.1.- ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Se calcula con la siguiente fórmula:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente un IL igual o superior a **1.5**. **(≥ 1.5**).
Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente.

3.3.2.- INDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente un IE menor o igual a **0,60** (**≤ 60 %**)

3.3.3.- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente una Razón de cobertura de intereses mayor o igual a
1.5 (≥ 1.5)

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional/patrimonio	Mayor ó =0
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional/activo total	Mayor ó =0

La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales,

La verificación de la capacidad financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno, pero habilita o no para la participación en el proceso de selección; se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Procedimiento para calcular los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales. :

1. **Ponderación de los componentes de los indicadores**. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores :

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota 1: la formula anterior aplica para verificación de capacidad financiera y organizacional.

NOTA 2: Para que un proponente resulte habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 3.- Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses

3.4.1.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.4.1.1- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERASCON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2019. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el presente pliego de condiciones.

3.4.1.2.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i)

presentarse en pesos colombianos; convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2019, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente pliego de condiciones.

3.5.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

3.5.1- PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE.

El proponente deberá anexar a su propuesta las hojas de vida con los correspondientes soportes de los siguientes profesionales:

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE
DIRECTOR INTERVENTORIA DE OBRA 30% dedicación	Arquitecto o Ingeniero Civil	Como director de interventoría de obra mínimo tres (03) años, en contratos de construcción de parques y/o escenarios deportivos con una intervención mínima acumulada de 3500 $m^{2.}$
RESIDENTE DE INTERVENTORIA 100% dedicación	Arquitecto o Ingeniero Civil	Como residente de interventoría de obra mínimo tres (03) años, en contratos de construcción de parques y/o escenarios deportivos con una intervención mínima acumulada de 3500 m2.

NOTA IMPORTANTE: Las hojas de vida con los correspondientes soportes de experiencia y formación académica de los demás miembros del Recurso Humano requerido para el presente proceso, que se encuentra discriminado en el anexo técnico, deberán ser presentadas por el contratista para aprobación del supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, en consecuencia únicamente debe presentarse con la propuesta la documentación para los profesionales exigidos en el presente numeral.

Para relacionar la experiencia de los profesionales se debe diligenciar el FORMATO No 6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROFESIONALES.

Cada uno de los profesionales miembros del equipo de trabajo deberá suscribir la CARTA DE INTENCIÓN debidamente firmada con el número de cédula de ciudadanía y de la matricula profesional.

Si durante la ejecución del contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros que tengan la misma o mejor formación académica o experiencia del profesional a remplazar**,** previa autorización de la supervisión designada por el Alcalde (sa) Local.

El perfil de los profesionales y la dedicación prevista para cada uno de ellos fue calculada de acuerdo al presupuesto de la entidad, la complejidad del proyecto, plazo de ejecución del contrato principal y avance esperado de las obras.

Las demás hojas de vida de los integrantes del equipo de interventoría deberá ser presentando al supervisor del contrato para su revisión y aprobación dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

3.5.1.1.- DOCUMENTOS DE ACREDITACION DE LA FORMACION DE LOS PROFESIONALES

El proponente deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional especialista, maestría), año en el que obtuvo el título y denominación del mismo.

Certificación de vigencia de la matricula profesional emitida por el consejo profesional de ingeniería "COPNIA", o CPNAA" consejo profesional de arquitectura o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Títulos en el exterior: para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación y/o resolución de homologación la cual debe incluirse en la propuesta.

Computo de la experiencia: La experiencia general y especifica de los profesionales se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.-

3.5.1.2.- LA DOCUMENTACION A APORTAR ES LA SIGUIENTE:

- Formato de experiencia habilitante debidamente diligenciado y firmado en original o copia
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional
- Fotocopia(s) de diploma(s) o fotocopia de acta de grado
- Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta, para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- Fotocopia de certificaciones laborales
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, posgrados, deberá anexarse fotocopia del diploma de grado o del acta de grado.
- Compromiso del profesional firmado, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.

Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el anterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobra la materia (si aplica)

CONVALIDACION DE TITULOS: En ejercicio de lo señalado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012 los proponentes, que se presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución No 20797 de 2017.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el registro profesional de ingenieros y obtener la tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional quienes hayan obtenido el título de educación superior en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación superior que funcionen en países los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que

debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determina para tal efecto; así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de educación superior de ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 2: De conformidad a los establecido en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente para acreditar la formación académica adquirida Colombia o en el exterior se deberán presentar los documentos referenciados en el numeral 9.3 de dicha circular

3.5.1.3.- DOCUMENTOS DE ACREDITACION A LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Certificaciones de la experiencia, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en contratos de acuerdo con el perfil solicitado, las certificaciones que se presentan como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto
- Plazo
- Numero de contrato (en caso de que exista)
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre del profesional
- Alcance de los trabajos ejecutados, actividades o funciones de empleo, describiendo las actividades desarrolladas en el contrato y que correspondan a las solicitadas
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año (en el caso que la fecha solo indique el año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo de la persona facultada para expedirla así:

CERTIFICACION EXPEDIDA POR UNA PERSONA NATURAL:

En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar adicionalmente, copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución de este.

CERTIFICACION EXPEDIDA POR PERSONAS JURIDICAS O ENTIDADES PUBLICAS:

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- **Para contratos suscritos con entidades públicas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.**

Si el profesional propuesto desarrollo sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas o las mismas no guardan relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de evaluación.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad o Persona Jurídica contratante.

CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL MISMO PROPONENTE

Si las certificaciones con las que se pretenden acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de los cuales formo parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el contratante (proponente o en consorcio o uniones temporales) donde conste que el profesional trabajo en el proyecto ejecutado.
- Copia del contrato o del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto presto sus servicios, o la certificación expedida por la entidad contratante.
- Certificación o acta de liquidación o acta de recibo final suscrito por el contratante o su delegado (persona natural o jurídica, pública o privada que contrato la ejecución del proyecto) donde se pueda verificar perfil del cargo para el profesional propuesto y que efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto..

NOTA 1: Los documentos mencionados anteriormente permitirán demostrar la vinculación del profesional en el proyecto ejecutado, deberán acreditar los demás requisitos, si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales deberá aportar además copia del respectivo contrato o certificación suscrita por el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo de profesional propuesto.

NO SE PERMITEN AUTOCERTIFICACIONES

3.5.1.4.- DOCUMENTOS ADICIONALES

Adicional a los documentos anteriormente descritos, el proponente en todos los casos deberá allegar:

Formato (relación de experiencia profesional) debidamente suscrito por parte del profesional que participa dentro de la propuesta, en donde manifiesten su compromiso de participar en el presente proceso, debidamente firmadas.

El proponente al presentar el formato (relación de experiencia profesional) del personal mínimo habilitante requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizara que los mismos no cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con la FDL o con terceros.

3.6.- EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación de las certificaciones de experiencia para todos los Proponentes y iii) el aporte de certificaciones de los contratos que pretende validar.

El proponente que participe deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante la presentación de **hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados celebrados con entidades públicas durante los últimos doce (12) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP.

El proponente deberá acreditar con las certificaciones de contratos aportados, lo siguiente:

Experiencia en interventoría en contratos de construcción de parques o escenarios deportivos cuya sumatoria de áreas intervenidas sea igual o mayor a tres mil quinientos (3500) metros cuadrados.

Los Salarios Mínimos de cada contrato certificado se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

La experiencia específica solicitada debe estar clasificada en al menos uno de los siguientes códigos expresada en SMMLV.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81	10	15	Servicios profesionales en ingeniería civil
80	10	16	Servicio de gestión asesoría de gestión gerencia de proyectos

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP.

JUSTIFICACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE Y CONDICIONES PARA ACREDITARLA:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente en su manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expresa que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas del objeto del contrato (….) La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

Atendiendo tal definición, EL Fondo Desarrollo Local de Puente Aranda considera que la experiencia especifica solicitada es adecuada y proporcional a la naturaleza del proceso de selección en consideración a que se encuentra conforme a las obras a contratar y el valor económico solicitado corresponde al del presupuesto destinado respectivamente.

En lo referente a los años de experiencia especifica del proponente, la normatividad urbanística y los instrumentos de planeación urbana de la ciudad POT, así como la norma NSR-10, han sido adoptados en el trascurso de los últimos doce (12) años, por lo tanto con el fin de identificar que los proponente hayan desarrollado su actividad profesional y empresarial en el marco de la normatividad vigente se estima procedente que la experiencia de los proponentes se encuentre ejecutada durante este periodo de tiempo, sin que esto implique que la experiencia aportada deba estar certificada bajo esta normatividad, en especial por parte de los oferentes extranjeros.

3.6.1.- DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar o cargar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el FORMATO 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Adicionalmente, deberá aportar las certificaciones del contrato y actas de recibo final con la discriminación de la cantidad en metros cuadrados a los cuales se les efectuó, por ejemplo, estudios, diseños y construcción por separado, que permita establecer las actividades directamente relacionadas para este proceso conforme al presupuesto y la sumatoria del área y/o presupuesto, de acuerdo a los documentos aprobados para tal verificación, como por ejemplo actas de entrega y recibo final o actas de liquidación o certificaciones expedidas por la entidad contratante.

Para acreditar las áreas y/o el presupuesto, junto con la certificación de experiencia se deberán adjuntar actas finales de entrega, actas de liquidación, que permitan obtener la información de las actividades requeridas en los formatos mencionados que se pretende acreditar. De igual manera el proponente deberá identificar en su oferta la página y actividad que va a acreditar mediante dicho documento diferente a la certificación.

NOTA 1: En caso de presentar certificaciones de contratos en donde se ejecutaron actividades solicitadas o que de estas no se pueda establecer directamente el valor de las actividades solicitadas, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades requeridas para acreditar la experiencia del proponente indicada en el presente numeral, para lo cual, deberá anexar documento donde se evidencia las AREAS Y VALORES intervenidos en relación a la experiencia exigida con el fin de establecer el porcentaje en valor de dichas actividades, por ejemplo: Interventoría a estudios y diseños y obra.

NOTA 2: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, dicha información será verificada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 3**:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria del valor de las certificaciones de los contratos aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas en el pliego.

NOTA 4. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDL podrá solicitar información adicional.
Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunten el proponente en el SECOP II, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación (día, mes, año)
- Fecha de terminación (día, mes, año)
- Valor del contrato en pesos colombianos
- Área de construida en metros cuadrados
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla

No se tendrán en cuenta contratos realizados bajo la modalidad de administración delegada ni subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, estos se contaran como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante en el evento en que el proponente no cuenta con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentra terminando y en proceso de liquidación.

- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

3.6.2.- EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio o Unión Temporal)

a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (consorcio o unión temporal) se afectará el valor y área de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este proponente integrante en el contrato respectivo.

b. En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se puede evidenciar dicho porcentaje.

4.- CAPÍTULO IV .- CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La oferta más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de PUENTE ARANDA será la que demuestre mayor y mejor experiencia específica como oferente, formación académica de su personal y experiencia adicional del equipo de trabajo, que le permita ejecutar oportunamente y en debida forma el objeto contractual por cuanto se trata de una interventoría.

En el Concurso de Méritos; el precio no será factor de calificación o evaluación de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

4.1.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los criterios de calificación para la escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

1. Experiencia adicional del proponente
2. Experiencia adicional del equipo de trabajo
3. Formación académica adicional del director de interventoría
4. Apoyo industria nacional
5. Inclusión Social

4.2.- FACTORES DE EVALUACIÓN (100 PUNTOS)

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

ÍTEM	FACTOR DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN.	PUNTAJE
1	Experiencia Específica Adicional del proponente	49 PUNTOS
2	Experiencia adicional del Equipo Profesional	30 PUNTOS
4	Formación académica adicional del Director de Interventoría	10 PUNTOS
5	Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTO
	Decreto 392 del 2018 - Personal en condición de discapacidad.	1 PUNTO
Total		100

4.2.1.- EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. (Máx. 49 puntos)

Para acreditar la experiencia adicional del proponente, este deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos diferentes a las presentadas como requisito habilitante. Estos contratos deben estar registrados en el RUP.

En caso que el proponente presente más de tres (3) certificaciones solo se tendrán en cuenta para esta evaluación las primeras presentadas en orden consecutivo según la relación del cuadro de experiencia del proponente FORMATO 7.

Se evaluará con base en la sumatoria de los valores en SMMLV de los contratos relacionados, de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS	PUNTAJE
Mayor al 100% y menor del 150% del presupuesto oficial	20 PUNTOS
Igual o mayor al 150% y menor del 200 % del presupuesto oficial	40 PUNTOS
Igual o mayor al 200% del presupuesto oficial	49 PUNTOS

La experiencia adicional del proponente al incidir en la asignación de puntaje no podrá subsanarse.

Para los proponentes plurales la experiencia se evaluará teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

4.2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL. - Máx. 30 puntos

Se asignará un puntaje máximo de treinta (30) puntos al proponente que acredite que su personal cuenta con experiencia adicional a la requerida.

PERSONAL	PUNTAJE MAXIMO
Director de interventoría	15 puntos
Residente de interventoría	15 puntos

Director de Interventoría:
Por cada año de experiencia específica adicional en la que se haya desempeñado como director de interventoría de obra se asignarán CINCO (5) puntos adicionales, hasta llegar a un máximo de 15 puntos.

Residentes de Interventoría:
Por cada año de experiencia específica adicional en la que se haya desempeñado como residente de interventoría de obra se asignarán CINCO (5) puntos adicionales, hasta llegar a un máximo de 15 puntos.

NOTAS:

- Se debe diligenciar el Anexo No 5 para relacionar la experiencia específica adicional ponderable.
- Se debe tener en cuenta las mismas condiciones sobre las certificaciones de experiencia específica del proponente y del recurso humano contempladas como requisitos habilitantes, dentro de la experiencia que se pretende acreditar como ponderable.
- Se debe anexar en medio magnético en archivo Excel los anexos 4 y 5.

4.2.3 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. Máx. 10 puntos

Se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos a los estudios de postgrado en el área de la ingeniería civil o arquitectura del director de interventoría, según el siguiente criterio.

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditación de estudios de postgrado en la modalidad de maestría o doctorado	10 puntos
Acreditación de estudios de postgrado en la modalidad de especialización	5 puntos

Para acreditar la formación académica se debe anexar copia del diploma o acta de grado.

Los puntajes por este concepto no serán acumulables, por lo cual solo se tendrá en cuenta para efecto de puntaje un diploma o un acta de grado de solo un estudio de posgrado.

No serán tenidos en cuenta para efecto de asignación de puntaje, la presentación de certificados de asistencia a cursos, diplomados, seminarios o cualquier modalidad académica diferente a los estudios de postgrado.

4.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10 puntos)

En los términos del parágrafo del artículo 51 de la Ley 816 del 7 de julio de 2003," *Por medio del cual se apoya la Industria Nacional a través de la contratación pública*" modificado por el Decreto 19 de 2012, el Fondo Desarrollo Local Puente Aranda asignará puntaje en los siguientes casos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales, o los bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o los servicios de la Comunidad Andina de Naciones-CAN, se asignará puntaje de:	10 puntos
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales.	5 puntos
Bienes y servicios extranjeros que **no** realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas de origen nacional que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, recibirán un puntaje de	0 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignará 10 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios nacionales, se entiende por servicios de origen nacional "*aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia*".

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003: "*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con*

informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer servicios extranjeros con tratamiento de nacionales se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 5 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus bienes y servicios son de origen extranjero y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los servicios extranjeros que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

4.2.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (máximo 1 punto)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación a su planta de personal trabajadores en condición de discapacidad tiene un (1) punto adicional en el presente proceso de selección de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal integrante del proponente que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Durante la ejecución del contrato: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye un incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente deberá

adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

El proponente diligenciará el anexo correspondiente firmado por el representante legal o quien haga sus veces indicando bajo gravedad de juramento que tienen en vinculación a personal con discapacidad y remitirá certificado del Ministerio del Trabajo para ser acreditado.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Personal con discapacidad vinculado	1 punto
Sin personal con discapacidad vinculado	0 puntos

4.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre dos o más propuestas se procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones".
Los criterios de desempate se realizan de acuerdo con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la experiencia adicional del proponente.
2. Si persiste el empate, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la experiencia adicional del recurso humano.
3. Si persiste el empate, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la formación académica adicional del director de interventoría
4. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.
5. Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de personal con discapacidad.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. El método aleatorio para seleccionar el oferente será por medio de balota.

Nota: En caso que el proponente sea Mipymes, debe aportar el documento que lo certifica como tal, de lo contrario se asumirá que no lo es.

SORTEO PRESENCIAL POR MEDIO DE BALOTA.-

El día del sorteo los interesados podrán asistir a las instalaciones de la Alcaldía Local de Puente Aranda en la hora y fecha señalada previamente.

Se incluirán en la balotera el número de balotas de conformidad con el número de oferentes empatados.

De acuerdo al orden asignado a la propuesta en el acta de cierre (según radicado por hora de llegada), cada proponente sacará una balota. El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparán los lugares correspondientes.

4 CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

5 CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Para determinar si esta cobijado deberán revisar el decreto 1082 de 2015, entre otros:

Artículo 2.2.1.2.4.1.2 decreto 1082 de 2015. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. si un mismo proceso de contratación está sometido a varios acuerdos comerciales, la entidad estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los acuerdos comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3 decreto 1082 de 2015. Existencia de trato nacional. la entidad estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un estado, el ministerio de relaciones exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del ministerio de comercio, industria y turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. la vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Una vez verificado el mismo, deberá establecer cual o cuales de los tratados o acuerdos aplica a la presente contratación.

En virtud de lo previsto en el artículo **2.2.1.2.4.1.3** del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda., no solamente se encuentra sujeto al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos

transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas. Con relación a los umbrales, los capítulos de contratación pública de cada uno de los tratados, define los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo, usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales de Giro del Fondo Monetario Internacional. Se deja constancia que, a la fecha de elaboración de los presentes estudios, se consultaron las páginas Web tanto del Ministerio de Comercio Industria y Turismo como de SECOP, encontrándose los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio:

Acuerdo Comercial		Entidad estatal cubierta	Vr del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala reciben trato nacional. También recibirán trato nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

7.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

El presente contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda- Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

- **SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** Por el diez (10%) por ciento contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección y tres meses más.

- **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte (20%) por ciento del valor del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución y tres años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal, esto es cinco (5) años

- **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente en SMMLV así:

  El valor asegurado para amparar la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV del valor del contrato. Con una vigencia igual al término de duración del contrato.

GARANTÍA	PRE - CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad del ofrecimiento	**X**			**SI**	**10% del Presupuesto Oficial**	A partir de la fecha del cierre del proceso de selección y tres meses más
Cumplimiento		**X**		**SI**	**20%**	Plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5%**	Plazo de ejecución más 3 años contados a partir de la expedición de la póliza.
Calidad del servicio		**X**		**SI**	**20%**	Plazo de vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal. (5 años)
Seguro de responsabilidad civil.		**X**		**SI**	**200 smmlv,** al momento de la expedición de la póliza.	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7.2.2.- NOTAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS.

En todo caso, el inicio de las vigencias de las pólizas de garantías pretendidas, se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato entendiéndose que esta última se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del certificado del registro presupuestal y aprobación de las garantías en los casos que aplique.

Para efectos de lo anterior, una vez se dé inicio al contrato con la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio, el contratista se compromete a ampliar las vigencias de las garantías a partir de dicha fecha y a entregarlas al FDLPA para su revisión y aprobación; con el previo visto bueno del supervisor.

En el evento de un aumento en el valor del contrato o prorroga de su vigencia o cualquier modificación, el contratista ampliará o prorrogará o modificará los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan los amparos del contrato.

La póliza de seriedad de la oferta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el representante legal de la Compañía de Seguros indicando el respaldo con que cuentan dichas garantías ya sea bajo reaseguro automático o facultativo.

La certificación anteriormente señalada, también se deberá adjuntar por el adjudicatario con la Garantía Única de Cumplimiento para los diferentes amparos de dicha garantía.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local de PUENTE ARANDA - FDLPA.

El Fondo de Desarrollo Local de PUENTE ARANDA - FDLPA tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

El inicio de las vigencias de las pólizas de garantías pretendidas, se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato.

8.- CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO.-

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

8.1.- **.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.- El valor del contrato se pagará así:**

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se cancelará mediante pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de ejecución física del contrato principal de obra.

El 5% será cancelado contra la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra, previa aprobación de las garantías del contrato.

El 5% restante será cancelado contra la suscripción de acta de liquidación del contrato principal de obra previa aprobación de las garantías del contrato, y suscripción del acta de liquidación de la interventoría.

Requisitos Para Cada Pago:

EL FONDO realizará los pagos previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda en original de acuerdo con los requisitos de ley.
- Informe mensual de actividades firmado por el contratista y supervisor
- Informe de gestión Técnico, social, ambiental y SST y cuando sean requeridos informes ejecutivos, administrativos y jurídicos.
- Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. (formato suministrado por el FDLPA).
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

NOTA 2: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos aquí exigidos.

NOTA 4: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 5: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

NOTA 6: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 7: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTA 8: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

NOTA 9: En caso de que se presente mayor permanencia en obra por causales no imputables al interventor, se dará aplicación a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 85.

NOTA 10. Todos los pagos estarán sujetos a la reprogramación del Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC- para lo cual deberán considerarse las fechas fijadas por el FDLPA y la Secretaría Distrital de Hacienda .

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el numeral 7°, del parágrafo 1°, del artículo 499 del Estatuto Tributario, "*Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común*". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

8.2.- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al código de integridad de la Secretaría de Gobierno del Distrito en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales, se debe realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción a lo señalado en la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas, se debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
10. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8.3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las contenidas en la Ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el interventor se obliga a:

1. Conocer a cabalidad el contrato de obra, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta del contratista de obra.
2. Realizar todas las funciones administrativas, técnicas, financieras, jurídicas, ambientales y de gestión social a el contrato de obra sobre el cual ejerce la interventoría.
3. Mantener el personal exigido con el tiempo de dedicación establecido por la entidad para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas para ejercer una adecuada interventoría al contrato de obra.
4. En caso de requerirse cambio de personal debe solicitarlo a la supervisión mediante un escrito formal en el que exponga los motivos y proponga otro u otros de iguales o mejores calidades de los ofrecidos por el contratista.
5. Verificar y aprobar el recurso humano propuesto por el contratista de obra conforme a la formación académica, experiencia específica y tiempo de dedicación solicitada por la entidad en los pliegos de condiciones.
6. Exigir, avalar y realizar el seguimiento al plan de manejo e inversión del anticipo.
7. Constatar que la maquinaría y vehículos utilizados por el contratista de obra son los exigidos por la entidad conforme a los pliegos de condiciones y anexo técnico.
8. Estudiar, detectar y conceptuar sobre las fallas, inconsistencias o deficiencias que en su criterio no sean convenientes técnicamente para el éxito del proyecto.
9. Solicitar al contratista las pruebas de calidad, ensayos de materiales, o certificaciones que estime convenientes o que estén establecidos contractualmente, a fin de garantizar la calidad de las actividades contratadas.
10. Exigir y Aprobar el Plan de Manejo Ambiental -PMA-, el Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-, la propuesta de implementación de los protocolos de bioseguridad y el plan de gestión social.
11. Verificar el cumplimiento de la programación de obra y reportar en los informes de interventoría el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
12. Solicitar al contratista acelere el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimientos del contrato.
13. Impartir de manera oportuna y clara las instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones, a través de requerimientos escritos o en los comités de seguimiento.
14. Revisar, adicionar o exigir a los contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra.
15. Estudiar las sugerencias, consultas o reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la solución final a las mismas.
16. Proyectar, suscribir y radicar las actas y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato, tramitándolos de forma oportuna.
17. Revisar, evaluar y emitir concepto de aprobación o desaprobación sobre la viabilidad de prórrogas, modificaciones o adiciones o cambios de personal que se requieran para la correcta ejecución del contrato de obra.
18. Revisar, evaluar y emitir concepto sobre la aprobación o desaprobación de suspensiones, que se requieran en desarrollo del contrato objeto de la interventoría.

19. Realizar el control de cumplimiento de las obligaciones contractuales (parcial y totalmente), para lo cual se podrán establecer con plazos perentorios, mediante comunicaciones escritas debidamente motivadas, el cumplimiento de tales obligaciones indicando en forma clara y explícita las consecuencias que ello tiene para el contratista, para la Alcaldía Local y para el proyecto.
20. Una vez cumplidos estos plazos, si no se logra el cumplimiento por parte del contratista, el interventor debe solicitar Alcaldía Local la aplicación de las sanciones previstas en el contrato, enviando un informe técnicamente soportado y ampliamente motivado, indicando claramente los términos contractuales incumplidos por parte del contratista.
21. Supervisar y controlar el cumplimiento por parte del contratista mantener vigentes las pólizas durante el término de duración contractual.
22. Supervisar y controlar el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones de pagos con al sistema general de salud.
23. Recibir y liquidar el contrato objeto de la interventoría, de lo cual deberá proyectar las respectivas actas, en las que conste recibo a satisfacción.
24. Para la liquidación de los contratos de obra y de interventoría deberá acompañar a la administración en la organización de los documentos cumpliendo con la normativa de gestión documental de la Secretaría Distrital de Gobierno.
25. Asistir a los Comités técnicos de obra que se programen y que sean convocados por la supervisión
26. Rendir los informes que le sean requeridos, de conformidad con los pliegos de condiciones y aquellos que le sean solicitados adicionalmente en cumplimiento del objeto contractual.
27. Dar cumplimiento estricto a los Protocolos de Bioseguridad y verificar que el contratista de obra los cumpla igualmente.

8.4.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.5.- SUPERVISIÓN

1. La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.
2. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el manual de supervisión de la Secretaría de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

4. La alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "*apoyo a la supervisión*" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
5. En todo caso la alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y al anterior supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.
6. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero, mediante comunicación escrita.

8.6.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

8.6.1.- MULTAS

La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente proceso, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato.

Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. EL FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudas al **CONTRATISTA.**

8.6.2.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

El contratista se obliga para con **EL FONDO,** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del contrato adquiere.

La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista.

9.- CAPITULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, las partes podrán acudir al mecanismo de arreglo directo o amigable componedor. En el evento en que las partes de común acuerdo decidan acudir al mecanismo del amigable componedor, se suscribirá el acuerdo contentivo de su regulación.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito de los productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

10.- CAPITULO X LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

10.1- ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Análisis del sector

10.2.- FORMATOS

3. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
4. Formato 2 – Conformación de proponente plural
5. Formato 3 – Aportes seguridad social
6. Formato 4 – Pacto de transparencia
7. Formato 5 – Capacidad financiera extranjeros
8. Formato 6 – Experiencia del proponente
9. Formato 7 – Experiencia profesionales
10. Formatos 8- Experiencia adicional del proponente
11. Formato – Propuesta económica
12. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional
13. Formato 10- Vinculación personas con discapacidad
14. Matriz de Riesgos